

O R D E N A N Z A N° 1191/94.-

Ramallo, 30 de agosto de 1994

V I S T O:

----- Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 2944-2407/93, caratulado: "SOLICITUD AUTORIZACION CONSTRUCCION EDIFICIO P/FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA EN PREDIO DE UNIDAD SANITARIA DE VILLA RAMALLO"; y

C O N S I D E R A N D O:

----- Que la idea de anexar a la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo el CENTRO DE ESTIMULACION Y APRENDIZAJES TEMPRANOS N° 571, tiene como fundamento principal el propósito de lograr una efectiva coordinación de esfuerzos entre los equipos educativos que dependen de la Dirección de Educación Especial y los profesionales de la salud que integran el equipo de pediatría de esa dependencia;

----- Que el predio donde actualmente se levanta la Unidad Sanitaria, y donde eventualmente podría instalarse la nueva infraestructura edilicia del "C.E.A.T." N° 571, es propiedad de la Municipalidad de Ramallo, de conformidad con las constancias obrantes a Fs. 17 (Plano: 87-22-63), y para que la construcción sea factible se deberá donar a la Provincia de Buenos Aires - previa confección del plano de subdivisión - la fracción del inmueble donde se erigiría la mejora;

----- Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dado su conformidad al proyecto, actuando en consecuencia la Secretaría de Bienestar Social, que ha estado permanentemente en contacto con las autoridades de la REGION SANITARIA IV, con asiento en la Ciudad de Pergamino, sabedora de la importancia que reviste el trabajo desarrollado por el Centro de Estimulación y Aprendizajes Tempranos, debido a las diversas patologías y situaciones de riesgo socio ambiental asistidas;

----- Que conforme las prescripciones del Decreto - Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", corresponde al Departamento Deliberativo actuar sobre las transferencias a título gratuito de bienes de la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar todas las tramitaciones que resulten necesarias para ceder "sin cargo" en favor de la Provincia de Buenos Aires - previa confección del plano de subdivisión - una fracción de la PARCELA 7a de la CIRCUNSCRIPCION II - SECCION "B" - FRACCION I (Plano: 87 - 22 - 63) propiedad de la Municipalidad de Ramallo, donde se encuentran ubicadas la Seccional de Obras Sanitarias Municipal y la Unidad Sanitaria del Plan "Dr. MUÑIZ" de Villa Ramallo.-----

ARTICULO 2º) La fracción de terreno a ceder, será afectado a la construcción del edificio propio del CENTRO DE ESTIMULACION Y APRENDIZAJE

TEMPRANOS N° 571 del Distrito de Ramallo, y correrán por cuenta y orden de la Provincia de Buenos Aires todos los gastos que demande la confección de los respectivos planos de subdivisión y escrituración del bien en cuestión.-----

ARTICULO 3º) La decisión política del municipio, expresada a través del Artículo Primero de esta Ordenanza, en el sentido de donar a la Provincia de Buenos Aires la fracción de terreno aludida, implica por parte de ésta, el formal compromiso de construcción del edificio propio del CENTRO DE ESTIMULACION Y APRENDIZAJE TEMPRANOS N° 571 del Distrito de Ramallo.---

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 1994.-----